JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2023-318-00

Auto No. 2192

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Se impone la inadmisión de la anterior petición de AMPARO DE POBREZA instaurada por SILVIO BRITO HINESTROZA PEREA, como quiera que presenta el siguiente defecto:

No se realiza la afirmación en los precisos términos que prevé el artículo151 de C.G.P.

En consecuencia se

RESUEVE

INADMITIR la anterior petición para que, en el término de cinco días, subsane el defecto anotado so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ